

MAT.: Autoriza modificación de D.A. 1224/2020 Y D.A. N° 0544/2021, según se indica.

VISTOS:

1. D.A. N°3851 de fecha 06.12.16, mediante el cual asume funciones como Alcaldesa Titular de la Municipalidad de El Quisco Doña Natalia Carrasco Pizarro y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; D.A. N° 3920, de fecha 14.12.2016, que Rectifica D.A. N° 3851, de fecha 06.12.2016, que señala;
2. La Resolución N° 07 de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
3. Oficio Circular, N° 15.700, de 2012 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucción en materia de registro de Decreto Alcaldicio;
4. D.A. N° 1224, de fecha 30.03.2020, que Autoriza en forma transitoria funcionamiento de "Feria de Frutos del Mar y de la Tierra";
5. D.A. N° 544, de fecha 04.03.2021, que Autoriza cambio de calle para el funcionamiento de "Feria de Frutos del mar y de la tierra, de la comuna de El Quisco";
6. Memorando N° 186 de fecha 07.04.2021, emitido por el Departamento de Rentas;
7. Autorización Alcaldicia estampada en documento antes mencionado.

CONSIDERANDO:

- a) Lo informado por la Jefa del Departamento de Rentas, mediante Memorando N° 186, de fecha 07.04.2021, a través del cual solicita autorización para la modificación de horarios establecidos en los D.A. N° 1224/2020 y N° 544/2021, con la finalidad de realizar una mejor administración y fiscalización en terreno.

DECRETO:

- I. **MODIFÍQUESE**, D.A. N° 1224/2020 y N° 544/2021, con la finalidad de realizar cambios en los horarios establecidos, en atención a lo solicitado por la Jefa del Departamento de Rentas, mediante términos y antecedentes de Memorando N° 186/2021, según se detalla:

HORARIO DE INSTALACIÓN: DESDE LAS 07.30 A LAS 09.00 HORAS.

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO FERIA: HASTA LAS 15.00 HORAS.

HORARIO RETIRO INFRAESTRUCTURA Y VEHÍCULOS FERIANTE: MÁXIMO HASTA LAS 16.00 HORAS.

- II. Adopte el Departamento de Rentas, la Dirección del Tránsito, la Dirección de Seguridad Pública las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución;
- III. Publíquese la presente Resolución Alcaldicia, a través de la página web municipal, redes sociales pertenecientes a la Ilustre Municipalidad de El Quisco:

IV. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE,

Firma electrónica en conformidad al art. 2°, letra F y G de la Ley 19.799



MARLENE CATALÁN MARÍN
Secretaria Municipal



NATALIA CARRASCO PIZARRO
Alcaldesa

Expediente

Nº Expediente E5974/2021 | Fecha ingreso 07/04/2021 13:08

Documento original

Nº Folio	Nº Externo	Fecha	Fecha	Tipo	Formato
186/2021	s/n	document o 07/04/202 1	ingreso 07/04/2021 13:01	documento Memorándu m	ELECTRONIC O
Materia	Antecedente	Emisor	Destinatario		
MODIFICACION FUNCIONAMIENT O FERIA FRUTOS DEL MAR Y DE LA TIERRA	s	MARÍA ISABEL ROJAS - JEFA DE RENTAS - UNIDAD DE RENTAS	s		

«

Documentos respuesta

Adjuntar respuesta



Normal



Con proceso

Tipo documento:

Esta opción permite adjuntar documentos que tienen relación con la respuesta

«

Observaciones

Agregar

«»

0 de 2000 caracteres

Fecha	Autor	Cargo	Observación	Nombre archivo	Ver archivo	Eliminar
07/04/2021 13:08	SERGIO ESTEBAN PINO	ALCALDE S	VºBº, decretar			

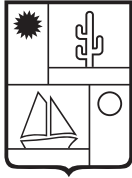
Destinatarios expediente

Destinatarios individuales

Listas de destinatarios frecuentes

Buscar
usuario

Grupos



MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO
Un lugar para todos

Memorándum N° 186/2021

EL QUISCO, 07/04/2021

De: MA. ISABEL ROJAS ARANDA
JEFE DPTO. DE RENTAS

Para: SERGIO PINO RAIPAN
ALCALDE (S)

Fecha: Abril 07 del 2021

Ref.: Solicita Decreto Alcaldicio de modificación.

En atención a Decretos Alcaldicios Nros. 1224/30.03.2020 y 544/04.03.2021, ambos autorizan, funcionamiento Feria Frutos del Mar y de la Tierra, tanto, en Avda. Francia, como en Alcalde Pedro Álvarez Salamanca, se viene en solicitar un Decreto de modificación.

Esto con la finalidad, de poder realizar una mejor administración y fiscalización, en dichos lugares, lo cual, producirá un mejor servicio, y más seguridad, a las personas, que asisten a la feria.

Por lo cual, se solicita la posibilidad de modificar los decretos señalados anteriormente, en lo que se indica:

- HORARIO DE INSTALACIÓN: De 07:30 a las 09:00 HRS.
- HORARIO FUNCIONAMIENTO FERIA: Hasta las 15:00 Hrs.
- HORARIO RETIRO INFRAESTRUCTURA Y VEHICULOS FERIANTES: Máximo hasta las 16:00 Hrs.

En atención a los reclamos, sugerencias, y problemas, que se ha tenido, por funcionamiento de la Feria en Avda. Francia, tal vez, sería conveniente, estudiar la posibilidad, que uno de los días, que se ubican en ese Sector, (martes o viernes), puedan volver nuevamente, a funcionar en Sector Camino Antiguo Isla Negra.

Lo anterior para su conocimiento y fines, saluda atentamente a Ud.,

MRA/

Distribución

- Destinatario
- Archivo Interno

FIRMADO ELECTRONICAMENTE, EN CONFORMIDAD AL ART. 2 LETRA F Y G DE LA LEY 19.799



MARÍA ISABEL ROJAS ARANDA
JEFA DE RENTAS
UNIDAD DE RENTAS

MRA / mra

Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utills/descargarFirma/6099>

Expediente

Nº Expediente E5974/2021 | Fecha ingreso 07/04/2021 13:08

Documento original

Nº Folio	Nº Externo	Fecha	Fecha	Tipo	Formato
186/2021	s/n	document o 07/04/202 1	ingreso 07/04/2021 13:01	documento Memorándu m	ELECTRONIC O
Materia	Antecedente	Emisor	Destinatario		
MODIFICACION FUNCIONAMIENT O FERIA FRUTOS DEL MAR Y DE LA TIERRA	s	MARÍA ISABEL ROJAS - JEFA DE RENTAS - UNIDAD DE RENTAS	s		

«

Documentos respuesta

Adjuntar respuesta



Normal



Con proceso

Tipo documento:

Esta opción permite adjuntar documentos que tienen relación con la respuesta

«

Observaciones

Agregar

◀▶

0 de 2000 caracteres

Fecha	Autor	Cargo	Observación	Nombre archivo	Ver archivo	Eliminar
07/04/2021 13:08	SERGIO ESTEBAN PINO	ALCALDE S	VºBº, decretar			

Destinatarios expediente

Destinatarios individuales

Listas de destinatarios frecuentes

Buscar
usuario

Grupos

MAT.: Autoriza cambio de calle para el funcionamiento de "Feria de Frutos del Mar y de la Tierra de la Comuna de El Quisco y Cierre de Calle, según se indica.

VISTOS:

1. D.A. N°3851 de fecha 06.12.2016, mediante el cual asume funciones como Alcaldesa Titular de la I. Municipalidad de El Quisco, Doña Natalia Carrasco Pizarro y en virtud de las facultades que le confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; D.A. N° 3920, de fecha 14.12.2016, que Rectifica D.A. N° 3851, que señala;
2. D.E. N° 5202, de fecha 25.11.2020, que deja sin efecto el D.E. N° 852/2019 y designa subrogancia en ausencia de la Sra. Alcaldesa;
3. La Resolución N° 7 de fecha 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite Toma de Razón;
4. Oficio Circular N° 15.700 de 2012, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en materia de Decretos Alcaldicios;
5. Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores;
6. D.A. N° 518, de fecha 08.03.2012, que Fija días y horarios de funcionamiento Feria Hortofrutícola, de la Comuna de El Quisco";
7. D.A. N° 1419, de fecha 14.06.2012, que Modifica día y lugares de funcionamiento Feria Hortofrutícola de la Comuna de El Quisco";
8. D.A. N° 1712, de fecha 24.07.2012, que Autoriza día y lugar de funcionamiento Feria Hortofrutícola de la Comuna de El Quisco;
9. Ordenanza Municipal N° 002, de fecha 11.10.2019, aprobado por D.A. N° 2329 de fecha 10.11.2011;
10. D.A. N° 0002 de fecha 05.01.2021, que Autoriza cambio de calle para el funcionamiento de "Feria de Frutos del Mar y de la Tierra de la Comuna de El Quisco y Cierre de Calle";
11. Carta de fecha 02.03.2021, ingresada por el Sindicato de Trabajadores Sitrafho El Quisco;
12. Memorando N° 143, de fecha 02.03.2021, emitido por el Departamento de Rentas;
13. La Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;

CONSIDERANDO:

- a) Memorando N° 143, de fecha 02.03.2021, emitido por el Departamento de Rentas, visado por el Alcalde (S), mediante el cual solicita autorizar cambio de lugar de Funcionamiento de "Feria de Frutos del Mar y de la Tierra de la Comuna de El Quisco" desde donde funciona actualmente, calle Alcalde Pedro Álvarez Salamanca hacia el Sector de Quisco Norte, a contar del 06.03.2021, en virtud de solicitud presentada por la Directiva del Sindicato de Trabajadores Feria Hortofrutícola El Quisco.

DECRETO:

- I. **AUTORÍCESE**, cambio de funcionamiento de "Feria de Frutos del Mar y de la Tierra de la Comuna de El Quisco, desde el sector Calle Alcalde Pedro Álvarez Salamanca (entre Avda. Isidoro Dubournais y Calle San Sebastián) hacia **Sector de las Balandras (Quisco Norte)**, a partir del sábado 06.03.2021 hasta el sábado 25.09.2021, fecha que será evaluada su continuidad, en atención a la situación de pandemia, según detalle:



ACTIVIDAD	DIAS DE FUNCIONAMIENTO		HORARIO
FUNCIONAMIENTO DE FERIA DE FRUTOS DEL MAR Y DE LA TIERRA.	MARZO 2021	JULIO 2021	HORARIO DE INSTALACIÓN ENTRE LAS 07:30 Y LAS 09:30 HORAS.
	SÁBADO 06.03.2021	SÁBADO 03.07.2021	
	SÁBADO 13.03.2021	SÁBADO 10.07.2021	
	SÁBADO 20.03.2021	SÁBADO 17.07.2021	
	SÁBADO 27.03.2021	SÁBADO 24.07.2021	HORARIO DE TÉRMINO ACTIVIDAD COMERCIAL; 14:00 HORAS.
		SÁBADO 31.07.2021	
	ABRIL 2021	AGOSTO 2021	HORARIO DE RETIRO DE VEHÍCULOS E INFRAESTRUCTURA, HASTA LAS 15 HORAS.
	SÁBADO 03.04.2021	SÁBADO 07.08.2021	
	SÁBADO 10.04.2021	SÁBADO 14.08.2021	
	SÁBADO 17.04.2021	SÁBADO 21.08.2021	
	SÁBADO 24.04.2021	SÁBADO 28.08.2021	
	MAYO 2021	SEPTIEMBRE 2021	
	SÁBADO 01.05.2021	SÁBADO 04.09.2021	
	SÁBADO 08.05.2021	SÁBADO 11.09.2021	
	SÁBADO 15.05.2021	SÁBADO 18.09.2021	
	SÁBADO 22.05.2021	SÁBADO 25.09.2021	
	SÁBADO 29.05.2021		
	JUNIO 2021		
	SÁBADO 05.06.2021		
	SÁBADO 12.06.2021		
SÁBADO 19.06.2021			
SÁBADO 26.06.2021			

- II. **AUTORÍCESE**, Uso de BNUP y Cierre de Calles para el funcionamiento de "Feria de Frutos del Mar y de la Tierra de la Comuna de El Quisco", según detalle:

ACTIVIDAD - BNUP	USO DE BIEN NACIONAL Y CIERRE DE CALLE
FUNCIONAMIENTO DE FERIA DE FRUTOS DEL MAR Y DE LA TIERRA.	CALLE LAS BALANDRAS (QUISCO NORTE)

- III. Adopte el Departamento de Rentas, la Dirección del Tránsito, la Dirección de Seguridad Pública las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución en el sentido de notificar lo antes resuelto;
- IV. Publíquese la presente Resolución Alcaldía, a través de la página web municipal, redes sociales pertenecientes a la Ilustre Municipalidad de El Quisco;
- V. **Anótese, Comuníquese, Dese Cuenta y Archívese,**

Firma electrónica en conformidad con el Art. 2° letra F y G de la ley 19.799.

MARLENE CATALÁN MARÍN
Secretaria Municipal

SERGIO PINO RAIPÁN
Alcalde (S)

Distribución:

RENTAS,
TRANSITO
SEGURIDAD PÚBLICA
ARCHIVO

DECRETO ALCALDICIO N° 1224

MAT.: Autoriza en forma transitoria funcionamiento de "Feria de Frutos del Mar y de la Tierra de la Comuna de El Quisco.

EL QUISCO,
30 MAR 2020

VISTOS:

1. D.A. N°3851 de fecha 06.12.2016, mediante el cual asume funciones como Alcaldesa Titular de la I. Municipalidad de El Quisco, Doña Natalia Carrasco Pizarro y en virtud de las facultades que le confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; D.A. N° 3920, de fecha 14.12.2016, que Rectifica D.A. N° 3851, que señala;
2. La Resolución N° 7 de fecha 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite Toma de Razón;
3. Oficio Circular N° 15.700 de 2012, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en materia de Decretos Alcaldicios;
4. Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores;
5. D.A. N° 518, de fecha 08.03.2012, que Fija días y horarios de funcionamiento Feria Hortofrutícola, de la Comuna de El Quisco";
6. D.A. N° 1419, de fecha 14.06.2012, que Modifica día y lugares de funcionamiento Feria Hortofrutícola de la Comuna de El Quisco";
7. D.A. N° 1712, de fecha 24.07.2012, que Autoriza día y lugar de funcionamiento Feria Hortofrutícola de la Comuna de El Quisco;
8. Ordenanza Municipal N° 002, de fecha 11.10.2019, aprobado por D.A. N° 2329 de fecha 10.11.2011;
9. Instructivo Presidencial N° 3, del Presidente de la República de fecha 16.03.2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención, de reacción por caso de brote del COVID-19;
10. Oficio N° 3610 de fecha 17.03.2020, emitido por Contraloría General de la República;
11. Memorando N°

CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo 1° de la Constitución Política de República, junto con consagrar el Principio de Servicialidad del Estado, prescribe en su inciso final, que a éste le corresponde dar protección a la población.
- b) Decreto N° 04 de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, mediante el cual se ha decretado alerta sanitaria por el período de un año en el país, otorgando facultades extraordinarias que indica por motivo de emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo Coronavirus (COVID 19).
- c) Que, el día 16 de marzo de 2020 el país ha entrado en fase IV del brote del Nuevo Coronavirus (COVID – 19), debiendo tanto el Presidente de la República como el Ministerio de Salud adoptar las medidas de actuación, entre ellas, la autonomía dispuesta para cada jefe Superior de cada Servicio, entre ello, las Municipalidades con la finalidad de evitar el contagio del COVI-19;
- d) Que, el artículo 3 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado, consagra el Principio de Continuidad del Servicio, dispone, en lo que interesa, que "La Administración del Estado está el servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente".
- e) Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5 de la Ley N° 18.575, antes señalada, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
- f) Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".
- g) Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 18.695, precedentemente señalada, en específico el artículo 56, el Alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

- h) Que, dicha autoridad le corresponde el control de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos municipales.
- i) Que, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19), como una pandemia global.
- j) Que, por la misma razón, la Autoridad Sanitaria del país ha dado lineamientos para las instituciones.
- k) Que, con fecha 16.03.2020, la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI, en su informe Análisis Técnico de Riesgos N° 02, Declara Alerta Amarilla, que señala "De acuerdo al Decreto N° 04/2020, del Ministerio de Salud (MINSAL), se estableció Alerta Sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote de coronavirus (2019-NCOV), se le otorgó facultades extraordinarias a dicho Ministerio para atender este evento, reforzando sus recursos. Por su parte, S.E. el Presidente de la República anunció hoy que Chile alcanzó fase 4 de este brote, decretando el cierre de fronteras para el tránsito de extranjeros a contar del miércoles 18 de marzo, ante la amenaza de la dispersión comunitaria de esta enfermedad.
- l) Que, en función de estos antecedentes, la Dirección Nacional de ONEMI **declara Alerta Amarilla Nacional**, por pandemia, la que se encuentra vigente desde hoy 16 de marzo del 2020, y hasta que las condiciones así lo ameriten.
- m) Que, con la declaración de esta Alerta Amarilla, se alistarán escalonadamente los recursos necesarios, en apoyo adicional a lo ya desplegado por MINSAL, y el Sistema Nacional de Protección Civil; para intervenir de acuerdo a la evolución del evento, con el objeto de evitar que éste crezca en extensión y severidad minimizando los efectos negativos en las personas.
- n) Que, en virtud de los antecedentes, la Contraloría General de la República, señala en su Oficio N° 3610, de fecha 17.03.2020, lo siguiente: en este contexto, ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos en un eventual contagio, de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población.
- o) Situación de Excepción, que, a la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma, que dispone que, derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones o plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.
- p) Estado de catástrofe, enunciada por el Presidente de la República, don Sebastián Piñera;

DECRETO:

I. DISPONE LO SIGUIENTE:

1. Modifíquese, horario y lugar de funcionamiento de Feria de Frutos del Mar y de la Tierra de la Comuna de El Quisco, en forma transitoria, en virtud de los antecedentes antes descritos, según se detalla a continuación:

DÍAS: MARTES Y VIERNES A CONTAR DEL DÍA 31.03.2020,

UBICACIÓN: AVDA. FRANCIA PONIENTE, ENTRE AVDA. I. DUBOURNAIS Y ALCALDESA MERCEDES GODOY DE PIERA.

HORARIO DE INSTALACIÓN: ENTRE LAS 07:30 Y LAS 09:30 HORAS.

HORARIO TÉRMINO ACTIVIDAD COMERCIAL: 14:00 HORAS.

HORARIO DE RETIRO VEHÍCULOS E INFRAESTRUCTURA POR AVDA. FRANCIA HASTA LAS 15:00 HORAS.

- II. Esta modificación regirá hasta terminada la contingencia actual del país o hasta que se derogue el presente Decreto Alcaldicio

30 MAR 2020

D.A. N°

1224

2020

- III. Adopte el Departamento de Rentas, las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución en el sentido de notificar lo antes resuelto;
- IV. Publíquese la presente Resolución Alcaldía, a través de la página web municipal, redes sociales pertenecientes a la Ilustre Municipalidad de El Quisco;
- V. Anótese, Comuníquese, Dese Cuenta y Archívese,



MARLENE CATALÁN MARÍN
SECRETARIA MUNICIPAL
Y DE ALCALDÍA



NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA

Distribución:
RENTAS
ARCHIVO
NCP/MCM/VRP



NATALIA ANDREA CARRASCO
PIZARRO
ALCALDE
UNIDAD DE ALCALDIA



YOLANDA MARLENE CATALÁN
MARÍN
SECRETARIO MUNICIPAL
UNIDAD DE ALCALDIA

YCM / NCP / vrp

Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utills/descargarFirma/6251>